



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Dictamen que aprueba de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001, de la Entidad Paraestatal denominada Escuela Normal Superior de Querétaro (ENSQ). 844
- Dictamen que aprueba de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001, de la Entidad Paraestatal denominada Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS). 847
- Dictamen que aprueba de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001, de la Entidad Paraestatal denominada Fideicomiso 1350 de Inversión para la Prevención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción en el Estado de Querétaro. 850
- Dictamen que aprueba de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001, de la Entidad Paraestatal denominada Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ). 854
- Dictamen que aprueba de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001, de la Entidad Paraestatal denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). 857
- Dictamen que aprueba de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001, de la Entidad Paraestatal denominada Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ). 860
- Dictamen que aprueba de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001, de la Entidad Paraestatal denominada Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UT-SJR). 865

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo mediante el cual se otorga autorización para la modificación de Uso de Suelo de Preservación Agrícola Intensivo, en una fracción de 1-00-00 hectáreas, del predio rústico localizado sobre el Km. 31+835 de la carretera San Juan del Río-Xilitla, tramo Tequisquiapan-Ezequiel Montes, en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para ser destinado para operación, distribución y venta de gas L.P. y carburación. 868
- Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Fracción 2 del "Desarrollo Urbano San fandila", ubicado en la Carretera Galindo-Los Cues en el km. 14+000, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro. 872
- Acuerdo relativo a la autorización provisional para Venta de Lotes de la Fase 10, del fraccionamiento de Tipo Popular denominado "San Pedrito Los Arcos", Delegación Epigmenio González. 876
- Acuerdo relativo a la autorización provisional para Venta de Lotes de la Fase 4, del fraccionamiento de Tipo Popular "El Vergel", Delegación Epigmenio González. 878

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

881

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.,
19 DE NOVIEMBRE DE 2002.

H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y el artículo 73 de la Ley de Entidades Paraestatales a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a esta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001**, de la Entidad Paraestatal de-

nominada **Escuela Normal Superior de Querétaro (ENSQ)**.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

Asimismo, el presente dictamen contiene instrucciones a la Entidad fiscalizada, derivadas del análisis realizado a los Estados Financieros.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

Ingresos.- La composición de ingresos de la Entidad en el período que nos ocupa fue de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y APORTACIONES	1,766,350.77	89.61%
DERECHOS	202,813.00	10.29%
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,883.00	0.10%
TOTAL INGRESOS	1,971,046.77	100.00%

Egresos.- Esta Entidad tuvo las siguientes erogaciones:

CONCEPTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	1,142,887.73	65.52%
SERVICIOS GENERALES	416,470.85	23.87%
MATERIALES Y SUMINISTROS	84,063.49	4.82%

DONATIVOS	5,470.00	0.31%
TOTAL GASTO CORRIENTE	1,648,892.07	94.52%
ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES	95,510.32	5.48%
TOTAL ADQUISICIONES	95,510.32	5.48%
TOTAL DE EGRESOS	1,744,402.39	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Director General de la Escuela Normal Superior de Querétaro a los artículos 1, 2, 3, 6, 8 y 61 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 7 de su Ley de Creación; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, hasta el 31 de diciembre de 2001 no contaba con la integración de Órgano de Gobierno.**

2.- Incumplimiento por parte del Director de la Escuela Normal Superior de Querétaro, a los artículos 62 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no proporcionó el Inventario de Activo Fijo conciliado contra cifras del Estado Financiero al 31 de diciembre de 2001.**

3.- Incumplimiento por parte del Director de la Escuela Normal Superior de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 72 fracción III y 73 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, **en virtud de que la Entidad, al 31 de diciembre de 2001, tenía registrado en su contabilidad en la cuenta de "Impuestos por Pagar" un importe de \$28,169.25, derivado de retenciones de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2001, el cual no fue enterado a la Autoridad Hacendaria correspondiente.**

4.- Incumplimiento por parte de los Integrantes del Órgano de Gobierno de la Escuela Normal Superior de Querétaro, a los artículos 61 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber apro-**

bado la Entidad, en el ejercicio 2001, las ampliaciones y/o modificaciones necesarias en su Estado de Ejercicio Presupuestal, ocasionando al cierre del ejercicio se presenten 30 partidas sobregiradas, en los rubros de Servicios Personales, Servicios Generales, Materiales y Suministros, Adquisición de Mobiliario y Equipo y Donativos por un importe de \$286,367.85.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Es de aprobarse y esta Comisión de Hacienda propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001 de la Entidad Paraestatal denominada Escuela Normal Superior de Querétaro (ENSQ).

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Consejo Directivo como superior jerárquico a través del Director de la Escuela Normal de la Entidad Paraestatal denominada **Escuela Normal Superior de Querétaro (ENSQ)** y a la Secretaría de la Contraloría de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, instruyéndole para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos, 1, 2, 3, 39, 40, 41, 42, 84 y 92 de la Ley en cita, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda

por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, e informará a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el Órgano competente resultantes de los procesos del resolutive anterior, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación de este dictamen, realice la integración de su Órgano de Gobierno.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el Inventario de Activo Fijo conciliado contra cifras del Estado Financiero al 31 de Diciembre de 2001.

3) En relación con la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación de este dictamen, presente un programa de regularización al respecto.

4) En relación con la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la aprobación de las ampliaciones y modificaciones del Ejercicio Presupuestal, por parte del Órgano de Gobierno de dicha Entidad.

RESOLUTIVO CUARTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Respon-

sabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La entrega de documentación e información requerida en los resolutive antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. CARLOS MARTÍNEZ MONTES
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM J.
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 19 DE NOVIEMBRE DE 2002.

H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y el artículo 73 de la Ley de Entidades Paraestatales a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a esta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001**, de la Entidad Paraestatal de-

nominada **Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS)**.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

Asimismo, el presente dictamen contiene instrucciones a la Entidad fiscalizada, derivadas del análisis realizado a los Estados Financieros.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

Ingresos.- La composición de ingresos de la entidad que nos ocupa fue de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
SUBSIDIO ESTATAL	4,055,850.73	99.96%
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,777.87	0.04%
TOTAL INGRESOS	4,057,628.60	100.00%

Egresos.- Esta Entidad tuvo las siguientes erogaciones:

CONCEPTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	2,779,669.00	69.30%
SERVICIOS GENERALES	428,596.00	10.69%
MATERIALES Y SUMINISTROS	67,944.90	1.69%
ASIGNACIONES GLOBALES Y SUPLEMENTARIAS	635,114.00	15.83%
DEPRECIACIONES	94,014.59	2.34%
OTROS GASTOS	5,690.29	0.14%
TOTAL EGRESOS	4,011,028.78	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social, a los artículos 25 de la Ley de Entidades Paraestatales, **en virtud de que la Entidad, en el ejercicio 2001, únicamente realizó una sesión de su Órgano de Gobierno, toda vez que se encontraba obligado a realizar como mínimo dos sesiones al año.**

2.- Incumplimiento por parte del Director del Fideicomiso, a los artículos 13, 56 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, Artículo 1 de su decreto de Creación y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad denominada "Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social", en el ejercicio 2001, no se encontraba operando completamente como una Entidad Paraestatal con patrimonio propio y autonomía de gestión, ya que se observó que sus egresos, son efectuados por el Poder Ejecutivo y la documentación original se encuentra resguardada en la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.**

3.- Incumplimiento por parte los integrantes del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social, a los artículos 62 fracciones V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber aprobado la Entidad en el ejercicio 2001, las ampliaciones y/o modificaciones necesarias en su Estado de**

Ejercicio Presupuestal, ocasionando que al cierre del ejercicio, existan 4 partidas sobregiradas, en los rubros de Depreciación Histórica y Actualizada y en la cuenta Otros Gastos, por un importe de \$99,705.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Es de aprobarse y esta Comisión de Hacienda propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al período comprendido del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001** de la Entidad Paraestatal denominada **Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS)**.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Comité Técnico de Distribución de Fondos como superior jerárquico a través del Director del Fideicomiso de la Entidad Paraestatal denominada **Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS)** y a la Secretaría de la Contraloría de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, instruyéndole para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3, 39, 40, 41, 42, 84 y 92 de la Ley en cita, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en

el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, e informará a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el Órgano competente resultantes de los procesos del resolutive anterior, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral **dos** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación de este dictamen, regularice lo conducente a su funcionamiento con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y lleve a cabo su administración como Entidad Paraestatal.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la aprobación de las ampliaciones y modificaciones del Ejercicio Presupuestal, por parte del Órgano de Gobierno de dicha Entidad.

RESOLUTIVO CUARTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La entrega de documentación e información requerida en los resolutive antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRO-SECRETARIO**
En contra
Rúbrica

**DIP. CARLOS MARTÍNEZ MONTES
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM J.
PRO-SECRETARIO**
En contra
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 23 DE OCTUBRE DE 2002

H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESENTE

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Artega y el artículo 73 de la Ley de Entidades Paraestatales a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período **del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2001**, de la Entidad Paraestatal denominada **Fideicomiso de Inversión 1350 para la**

Prevención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción en el Estado de Querétaro.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

Asimismo, el presente dictamen contiene instrucciones a la Entidad fiscalizada, derivadas del análisis realizado a los Estados Financieros.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

Ingresos.- La composición de ingresos de la Entidad en el período que nos ocupa fue de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
INTERESES COBRADOS	4,863,968.73	100.00%
TOTAL INGRESOS	4,863,968.73	100.00%

Egresos.- La entidad tuvo las siguientes erogaciones:

CONCEPTO	IMPORTE	%
HONORARIOS FIDUCIARIO	814,822.57	104.45%
COMISIONES BANCARIAS	8,754.84	1.12%
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	(43,459.06)	-5.57%
TOTAL EGRESOS	780,118.35	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Depositario de la Dirección de Programas del Fideicomiso de Inversión 1350 para la Prevención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción en el Estado de Querétaro, a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Querétaro Arteaga; 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la persona encargada del manejo del Fondo Fijo, propiedad de la Entidad, por un importe de \$3,000.00, no otorgó en el ejercicio 2001, la garantía para el manejo de dicho fondo.**

2.- Incumplimiento por parte del Depositario de la Dirección de Programas del Fideicomiso de Inversión 1350 para la Prevención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción en el Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, Cláusula Tercera inciso e) del Contrato de Fideicomiso y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, al momento de la auditoría, contaba con un inventario no valuado de 54 Bienes Muebles, el cual no se encontraba reflejado en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2001.**

3.- Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité Técnico de la Entidad y el Depositario de la Dirección de Programas del Fideicomiso de Inversión 1350 para la Prevención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción en el Estado de Querétaro, a los artículos 61 fracción II, 62 fracciones I, II, V y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, Cláusula séptima inciso b) del Contrato de Fideicomiso y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no presentó el Ejercicio Presupuestal correspondiente al año 2001.**

4.- Incumplimiento por parte de los Integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión 1350 para la Prevención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción en el Estado de Querétaro, al artículo 25 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; Cláusula Sexta inciso c) del Contrato de Fideicomiso y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servi-

dores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, en el ejercicio 2001, únicamente realizó ocho sesiones del Comité Técnico, toda vez que se encontraba obligada a realizar doce sesiones en el año, según su Contrato de Creación.**

5.- Incumplimiento por parte del Depositario de la Dirección de Programas del Fideicomiso de Inversión 1350 para la Prevención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción en el Estado de Querétaro, a los artículos 16 fracción I, 62 fracción I y Octavo Transitorio de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad denominada "Fideicomiso de Inversión 1350 para la Prevención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción en el Estado de Querétaro", al 31 de diciembre de 2001, no había inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales; su Contrato de Creación, así como sus Manuales Administrativos y Reglas de Operación.**

6.- Incumplimiento por parte de los Integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión 1350 para la Prevención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción en el Estado de Querétaro, a los artículos 61 fracción XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, Cláusula Novena del Contrato Original del Fideicomiso de Inversión 1350 para la Prevención y Rehabilitación del Alcoholismo y la Drogadicción en el Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la Entidad, al 31 de diciembre de 2001, no había integrado el "Comité Consultivo" a que estaba obligado, tal como lo establece su Contrato de Creación.**

7.- Incumplimiento por parte del Depositario de la Dirección de Programas del Fideicomiso de Inversión 1350 para la Prevención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción en el Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, en su Programa Operativo Anual Integral 2001, presenta tres metas de un total de diez, con porcentajes de cumplimiento que van del 37.69% al 62.50%, como se muestra a continuación:**

V E	L I	P R	META INSTITUCIONAL	INDICADOR	PROGR- MADO	REAL	ALCANCE
02	05	20	6 .1. Atender y evaluar las propuestas de programas que la sociedad presente Orientadas a la prevención y rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo y drogadicción.	Número de programas preventivos autorizados.	10	5	50.00%
02	05	20	6 .1. Atender y evaluar las propuestas de programas que la sociedad presente orientadas a la prevención y rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo y drogadicción.	Monto de los recursos canalizados a programas de carácter preventivo.	\$8,000,000.00	\$3,015,203.12	37.69%
02	05	20	6. 1. Atender y evaluar las propuestas de programas que la sociedad presente orientadas a la prevención y rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo y drogadicción.	Número de programas correctivos autorizados.	8	5	62.50%

8.- Incumplimiento por parte del Depositario de la Dirección de Programas del Fideicomiso de Inversión 1350 para la Prevención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción en el Estado de Querétaro, a los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 12 fracción VI, 16 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en el sentido de que, en las obras “Reparación de Centro de Atención Múltiple (C.A.M.) La Rosa Azul, en la ciudad de San Juan del Río” y “Centro de Rehabilitación Integral (C.R.I.) la Floresta, en la ciudad de San Juan del Río”, se observaron diferencias en los rendimientos de la mano de obra, las cuales representan la cantidad de \$13,360.00 y \$9,431.02 respectivamente. Así como en la obra “Construcción de campo de Béisbol (INDEREQ), en la parte norte del Parque Querétaro 2000”, se observó el pago de conceptos no ejecutados, siendo éstos: Cimbra aparente en columnas y Pintura vinílica en muros, los cuales representan la cantidad de \$13,536.46.**

9.- Incumplimiento por parte del Depositario de la Dirección de Programas del Fideicomiso de Inversión 1350 para la Prevención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción en el Estado de Querétaro, a los artículos 13 fracción V, 15 y 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Estado, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en el sentido de que, en la obra “Reparación de Centro de Atención Múltiple (C.A.M.) La Rosa Azul, en la ciudad de San Juan del Río”, no se presentó documentación dentro del expediente técnico, la cual consiste en planos del proyecto, explosión de insumos, generadores de la obra referenciados con croquis de ubicación y los análisis de precios unitarios desglosados. Así como en la obra “Construcción de campo de Béisbol (INDEREQ), en la parte norte del Parque Querétaro 2000”, no se presentaron los planos constructivos de cimentación, estructura de obra civil y techumbre.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Es de aprobarse y esta Comisión de Hacienda propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al período comprendido del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001** de la Entidad Paraestatal denominada **Fideicomiso 1350 de Inversión 1350 para la Prevención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción en el Estado de Querétaro.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Superior Jerárquico de la Entidad Paraestatal denominada **Fideicomiso 1350 de Inversión 1350 para la Prevención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción en el Estado de Querétaro** y a la Secretaría de la Contraloría de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, instruyéndole para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3, fracción V, 39, 40, 41, 42, 84 y 92 de la Ley en cita, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, e informará a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fisca-

lización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutorio anterior, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral uno, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, se presente la garantía que respalde en manejo de los fondos públicos por los funcionarios que estén obligados a ello, que laboren dentro del fideicomiso.

2) En relación con la observación marcada con el numeral dos, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes muebles debidamente conciliado y actualizado.

3) En relación con la observación marcada con el numeral tres, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2001 debidamente aprobado por el Órgano de Gobierno.

4) En relación con la observación marcada con el numeral cinco, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la inscripción en el Registro Público de Entidades Paraestatales de su contrato, así como la inscripción en dicho Registro de sus Manuales Administrativos y Reglas de Operación debidamente aprobadas por el Órgano de Gobierno de dicho Fideicomiso.

5) En relación con la observación marcada con el numeral seis, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, realice la integración del Comité Consultivo de dicho Fideicomiso y presente el acta de conformación del mismo.

6) En relación con la observación marcada con el numeral siete instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las justificaciones y acciones implementadas para el logro de las metas no alcanzadas.

7) En relación con la observación marcada con el numeral ocho, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la aclaración y justificación del gasto erogado descrito en el cuerpo de la observación, en su caso el correspondiente resarcimiento.

8) En relación con la observación marcada con el numeral **nueve**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en el cuerpo de la observación.

RESOLUTIVO CUARTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La entrega de documentación e información requerida en los resolutorios antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
SECRETARIO**

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRO-SECRETARIO**
En contra
Rúbrica

**DIP. CARLOS MARTÍNEZ MONTES
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM J.
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRO-SECRETARIO**

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.,
12 DE NOVIEMBRE DE 2002

H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Artega y el artículo 73 de la Ley de Entidades Paraestatales a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1º de Enero al 31 de Diciembre de 2001**, de la Entidad Paraestatal denominada **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ)**.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

Ingresos.- La composición de ingresos de la Entidad en el período que nos ocupa fue de la siguiente forma:

CUENTA	IMPORTE	%
SUBSIDIO FEDERAL	6,688,165.67	38.32%
SUBSIDIO ESTATAL	8,074,209.09	46.27%
BECAS	556,000.00	3.19%
INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES	1,447,410.41	8.29%
INTERESES BANCARIOS	158,850.21	0.91%
DONATIVOS	357,718.40	2.05%
RENTA DE CAFETERIA	2,260.00	0.01%
CURSOS	167,014.00	0.96%
TOTAL DE INGRESOS	17,451,627.78	100.00%

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

Asimismo, el presente dictamen contiene instrucciones a la Entidad fiscalizada, derivadas del análisis realizado a los Estados Financieros.

Egresos.- Esta Entidad tuvo las siguientes erogaciones:

CONCEPTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	12,502,776.48	73.52%
SERVICIOS GENERALES	1,243,202.32	7.31%
MATERIALES Y SUMINISTROS	745,928.82	4.39%
BIENES MUEBLES.	2,513,554.03	14.78%
GASTO DE INVERSION	2,513,554.03	14.78%
TOTAL DE EGRESOS	17,005,461.65	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte de los Integrantes del Órgano de Gobierno del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber efectuado y aprobado la Entidad en el ejercicio 2001, las ampliaciones y/o modificaciones necesarias en su Estado de Ejercicio Presupuestal, ocasionando que al cierre del ejercicio, existan 7 partidas sobregiradas, en los rubros de Servicios Personales, Servicios Generales, Materiales y Suministros y Adquisición de Activo Fijo.**

2.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **ya que al momento de realizar las pruebas físicas al mobiliario y equipo en el plantel "Villa Corregidora", se observó que dichos bienes no se encontraban etiquetados y por consecuencia, no fué posible la identificación de la mayoría de dichos bienes contra el inventario proporcionado por la Entidad.**

3.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado Querétaro, a los artículos 80, 80-A y 80-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de**

que la entidad en el ejercicio 2001, pagó compensaciones adicionales al personal Administrativo y Directivo, sin efectuar la retención y entero del impuesto correspondiente a las auto-ridades hacendarias.

4.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado Querétaro, a los artículos 62 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, no proporcionó la conciliación de la nómina contra registros contables correspondientes al ejercicio 2001.

5.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado Querétaro, a los artículos 62 fracción I, 64 y 65 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad en el ejercicio 2001, no había integrado su Órgano Interno de Control al que esta obligada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Es de aprobarse y esta Comisión de Hacienda propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al período comprendido del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001** de la Entidad Paraestatal denominada **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ).**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las OBSERVACIONES de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Superior Jerárquico de la Entidad Paraestatal denominada **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ)** y a la Secretaría de la Contraloría de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, instruyéndole para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3, fracción V, 39, 40, 41, 42, 84 y 92 de la Ley en cita, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, e informará a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el Órgano competente resultantes de los procesos del resolutive anterior, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de este dictamen, se realicen las modificaciones correspondientes y se apruebe el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2001.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de este dictamen, se presente la conciliación de la nómina contra los registros contables correspondientes al ejercicio 2001.

3) En relación con la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad fisca-

lizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de este dictamen, se presente la constancia que acredite la integración de su Órgano de Control Interno.

RESOLUTIVO QUINTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La entrega de documentación e información requerida en los resolutive antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRO-SECRETARIO**

**DIP. CARLOS MARTÍNEZ MONTES
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM J.
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRO-SECRETARIO**

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.,
15 DE ENERO DE 2003.

H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y el artículo 73 de la Ley de Entidades Paraestatales a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el periodo que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a esta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el periodo del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001**, de la Entidad Paraestatal de-

nominada **Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del periodo de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

Asimismo, el presente dictamen contiene instrucciones a la Entidad fiscalizada, derivadas del análisis realizado a los estados financieros.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

Ingresos.- La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
SUBSIDIOS	522,173,088.34	88.90%
CUOTAS DE RECUPERACIÓN	55,991,600.58	9.53%
INTERESES GANADOS	6,497,744.25	1.11%
OTROS INGRESOS	2,718,142.86	0.46%
TOTAL INGRESOS	587,380,576.03	100.00%

Egresos.- Esta Entidad tuvo las siguientes erogaciones:

CONCEPTO	IMPORTE	%
COORDINACIÓN GENERAL	9,995,725.74	1.71%
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	6,215,894.22	1.06%
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	8,995,760.71	1.54%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	19,671,642.04	3.36%
JURISDICCIONES	194,958,900.62	33.31%
HOSPITALES	327,535,233.71	55.97%
DIRECCIÓN DE FINANZAS	12,495,523.99	2.13%
DONATIVOS OTORGADOS	149,280.00	0.03%
CUOTAS ENTERADAS AL DIF	99,369.00	0.02%
CONSUMO DE INVENTARIOS EFECTUADOS EN LAS DIRECCIONES, HOSPITALES Y JURISDICCIONES	(121,045,454.16)	-20.68%
COMPRAS EFECTUADAS EN EL EJERCICIO	107,886,985.56	18.43%
GASTO CORRIENTE	566,958,861.43	96.88%
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	14,283,029.67	2.44%
INVERSIÓN OBRAS PÚBLICAS	3,953,645.69	0.68%
GASTO DE INVERSIÓN	18,236,675.36	3.12%
TOTAL DE EGRESOS	585,195,536.79	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 10 fracción XII del Decreto que crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro y 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que la Entidad al 31 de diciembre de 2001, tiene registrado en Estados Financieros un importe de \$65'092,592.21 correspondiente a equipo médico, el cual no se encontraba asegurado, ocasionando con ello el riesgo de interrupción en las funciones de la Entidad, en caso de siniestro.**

2.- Incumplimiento por parte de los Integrantes de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a los artículos 61 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no aprobó su Presupuesto de Egresos, correspondiente al ejercicio 2001.**

3.- Incumplimiento por parte de los Integrantes de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a los artículos 61 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 7 fracción VII del Decreto

que crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2001, no había aprobado sus Reglamentos y Manuales, a que estaba obligada.**

4.- Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 10 fracción XII del Decreto que crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **ya que se observó que en la primera quincena del mes de junio de 2001, existen 13 movimientos del personal de pago de diversos conceptos, por un importe de \$34,594.56, los cuales no se encuentran autorizados en su "Formato Único de Movimientos de Personal", por el Subdirector de Recursos Humanos.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Es de aprobarse y esta Comisión de Hacienda propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta

Pública, correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001** de la Entidad Paraestatal denominada **Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Coordinador General como Superior Jerárquico de la Entidad Paraestatal denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) y a la Secretaría de la Contraloría de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, instruyéndole para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 39, 40, 41, 42, 84 y 92 de la Ley en cita, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, e informará a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutorio anterior, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

- 1) En relación con la observación marcada con el numeral uno, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que realice un análisis profundo del equipo médico que por sus características deba de ser asegurado y se compre la póliza de seguro, para evitar que se cause un daño grave a la economía de la Entidad, en caso de siniestro.
- 2) En relación con la observación marcada con el numeral dos, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la aprobación de su presupuesto de egresos por la Junta de Gobierno.

- 3) En relación con la observación marcada con el numeral tres, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la aprobación de sus Reglamentos y Manuales por la Junta de Gobierno.

- 3) En relación con la observación marcada con el numeral cuatro, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los formatos administrativos debidamente autorizados por el Coordinador General de los Servicios de Salud en el Estado.

RESOLUTIVO CUARTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La entrega de documentación e información requerida en los resolutorios antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
SECRETARIO**

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRO-SECRETARIO**

**DIP. CARLOS MARTÍNEZ MONTES
PRO-SECRETARIO**

En contra
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM J.
PRO-SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRO-SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRO-SECRETARIO**

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.,
23 DE OCTUBRE DE 2002

H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Artega y el artículo 73 de la Ley de Entidades Paraestatales a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el período que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a ésta Comisión de Hacienda los informes que contienen el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el período del **1º de Enero al 31 de Diciembre de 2001**, de la Entidad Paraestatal de-

nominada **Universidad Tecnológica de Querétaro, (UTEQ)**.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del período de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

Asimismo, el presente dictamen contiene instrucciones a la Entidad fiscalizada, derivadas del análisis realizado a los Estados Financieros.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

Ingresos.- La composición de ingresos de la Entidad en el período que nos ocupa fue de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
SUBSIDIO FEDERAL	33,698,986.00	33.04%
SUBSIDIO ESTATAL	52,950,107.00	51.91%
INTERESES BANCARIOS	4,500,826.47	4.41%
SERVICIOS ESCOLARES	8,478,148.67	8.31%
DIPLOMADOS Y CURSOS	698,200.97	0.68%
PROYECTO CONECTIVIDAD SEP	1,500,000.00	1.47%
OTROS INGRESOS	177,126.14	0.18%
TOTAL DE INGRESOS	102,003,395.25	100.00%

Egresos.- Esta Entidad tuvo las siguientes erogaciones:

CONCEPTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	68,761,885.00	83.13%
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,403,359.17	4.11%
SERVICIOS GENERALES	10,554,451.11	12.76%
TOTAL DE EGRESOS	82,719,695.28	100%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte de los Integrantes del Consejo Directivo y Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 61 fracciones I, V y IX, 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 11 fracción XIV, 14 fracción XI de su Ley Orgánica y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, en el ejercicio 2001, no formuló las Políticas Generales y Procedimientos Administrativos, tendientes a regular el funcionamiento de la Institución.**

2.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I, IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no proporcionó el inventario actualizado de Bienes Muebles, conciliado contra cifras del Estado Financiero, al 31 de diciembre de 2001.**

3.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 62 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **ya que se observó, que los recursos obtenidos por el Área de Vinculación, en la exposición del Diplomado "Uso Racional y Eficiente de la Energía", no fueron conciliados contra los recursos registrados en contabilidad, situación por la cual, se detectó una diferencia por la cantidad de \$14,371.00, que corresponden a pagos pendientes de comprobar y/o depositar.**

4.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 62 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y

XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **ya que se observó, que los recursos obtenidos por el Área de Vinculación, en la exposición del Diplomado "Gestión de la Manufactura", no fueron conciliados contra los recursos registrados en contabilidad, situación por la cual, se detectó una diferencia por la cantidad de \$14,834.00, que corresponden a pagos pendientes de comprobar y/o depositar.**

5.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 62 fracción I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no proporcionó las constancias de recepción de beneficiarios, relativos a la erogación de \$41,624.24, correspondiente a la compra de 60 relojes de pulso, consignados en las facturas 96 y 170 de "Publicidad e Imagen Creativas, S.A. de C.V.", liquidadas con las pólizas de egresos 10974 y 11481 del 2 de agosto y 11 de octubre de 2001.**

6.- Incumplimiento por parte de los Integrantes el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 61 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber aprobado la Entidad en el ejercicio de 2001, mediante sesión de su Consejo Directivo, los Estados Financieros, correspondientes al año 2000.**

7.- Incumplimiento por parte de los Integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 61 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber aprobado la Entidad en el ejercicio 2001, las ampliaciones y/o modificaciones necesarias en su Estado de Ejercicio Presupuestal, ocasionando que al cierre del ejercicio, existan 40 partidas**

sobregiradas, en los rubros de **Servicios Personales, Servicios Generales y Materiales y Suministros.**

8.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 14 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, 12 fracción VI, 13 fracciones II y III y 16 fracción IV de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en el sentido de que, en la obra "Taller de Mantenimiento y Almacén" se observó una deficiente planeación, ya que existen diferencias sustanciales entre el presupuesto original y los trabajos finalmente ejecutados.**

9.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 14 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en el sentido de que, en la obra "Taller de Mantenimiento y Almacén" no se integraron y presentaron los planos actualizados, mismos que fueron solicitados en pliego de observaciones correspondientes.**

10.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 14 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, 13 fracción III y 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en el sentido de que, en la obra "Taller de Mantenimiento y Almacén" no se realizó la autorización de la inversión por la cantidad total erogada, la cual fué por la cantidad de \$2,358,853.00, ya que únicamente se autorizaron \$2,000,000.00.**

11.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 14 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, 39 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en el sentido de que, en la obra de "Taller de Mantenimiento y Almacén" existen diferencias en volúmenes de los conceptos pagados, siendo éstas: elementos estructurales de con-**

creto $F'c=200\text{kg/cm}^2$ (\$6,375.28), cristal filtrazol (\$7,717.64), excavación con maquinaria (\$3,347.79), relleno con material inerte (\$15,484.50), castillos K1 (\$4,687.74), muro de tabicón (\$966.70), impermeabilización en cadenas (\$6,534.02), piso de concreto en interiores (\$13,410.55), registros sanitarios (\$654.97), aplanado cacahueteado (\$19,501.28), piso de concreto en exteriores (\$23,188.31) y boquillas de mezcla (\$8,071.43), tal como quedó asentado en acta del 15 de octubre de 2002.

12.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 14 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, 9 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en el sentido de que, en la obra "Estacionamiento No. 3 y banquetas" no se presentó a esta Contaduría Mayor el convenio celebrado con la Comisión Estatal de Caminos, ejecutora de esta obra. Adicionalmente la Entidad, realizó un pago por la cantidad de \$134,000.70 a la Comisión Estatal de Caminos el 9 de Octubre del 2001 y se comenzaron a ejecutar estos conceptos hasta el 26 de Agosto del 2002.**

13.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 14 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, 13 fracción III, 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; **en el sentido de que, en la obra: "Estacionamiento No. 3 y banquetas" no se elaboró el documento de aprobación o de autorización para la inversión, del pago realizado a la Comisión Estatal de Caminos.**

14.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 14 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, 13 fracción III, 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; **en el sentido de que, en las obras ejecutadas por la Constructora PROARCO S.A. de C.V., no se elaboró el documento de aprobación o de autorización para la inversión, de los pagos realizados.**

15.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 14 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, y 40 frac-

ciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en el sentido de que en las obras ejecutadas por la constructora PROARCO S.A. de C.V. en el rubro de pintura, en edificios suman la cantidad de \$690,697.44 más I.V.A., y en la construcción de cubículos en los edificios "F" y "K" suman la cantidad de \$342,416.26 más I.V.A.; la suma consolidada de estas obras permite realizarlas por la modalidad de invitación restringida, con la finalidad de obtener una propuesta solvente más baja, sin embargo no se realizó, determinando que la Entidad fiscalizada fraccionó la contratación de dichas obras.**

16.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 14 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en el sentido de que, en las obras ejecutadas por la constructora PROARCO S.A. de C.V., adjudicadas de manera directa, se observó que de acuerdo a los soportes que conforman el expediente técnico de cada una, presentados a esta Contaduría Mayor de Hacienda, no se integraron documentos que fueron solicitados, los cuales representan documentación necesaria para poder validar el gasto, siendo los que a continuación se describen:

- 1.- Tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos ejecutados.**
- 2.- Croquis de ubicación que complementen los números generadores anexados para la localización puntual de los conceptos ejecutados.**
- 3.- Copias de las bitácoras de las obras para poder determinar su período de ejecución así mismo su proceso de construcción.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Es de aprobarse y esta Comisión de Hacienda propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001** de la

Entidad Paraestatal denominada **Universidad Tecnológica de Querétaro, (UTEQ).**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Superior Jerárquico de la Entidad Paraestatal denominada **Universidad Tecnológica de Querétaro, (UTEQ)** y a la Secretaría de la Contraloría de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, instruyéndole para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3, fracción V, 39, 40, 41, 42, 84 y 92 de la Ley en cita, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, e informará a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- Tomando en consideración la observación reincidente contenida en el presente dictamen, esta Comisión de Hacienda instruye al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción las siguientes reincidencias:

- 1.- En relación con la observación número **seis** contenida dentro del cuerpo del presente dictamen; **en virtud de no haber aprobado la Entidad en el ejercicio de 2001, mediante sesión de su Consejo Directivo, los Estados Financieros, correspondientes al año 2000. (Con relación a la observación número 2 del Dictamen de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2000).**

Con relación a la observación anterior, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen, presente la aprobación de los Estados Financieros correspondientes al año 2000, por parte del Órgano de Gobierno de dicha Entidad.

RESOLUTIVO CUARTO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el órgano competente resultantes de los procesos del resolutorio anterior, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen, presente las Políticas Generales y Procedimientos Administrativos debidamente autorizados por parte del Órgano de Gobierno de dicha Entidad.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen, presente el inventario de bienes muebles debidamente conciliado con Estados Financieros.

3) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **tres y cuatro**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las conciliaciones señaladas en el cuerpo de dichas observaciones.

4) En relación con la observación marcada con el numeral **cinco**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las correspondientes constancias de recepción por parte de los beneficiarios.

5) En relación con la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la aprobación de las ampliaciones y/o modificaciones del ejercicio presupuestal por parte del Órgano de Gobierno de dicha Entidad.

6) En relación con la observación marcada con el numeral **nueve, doce y dieciséis**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en el cuerpo de dicha observación.

7) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **diez, trece y catorce**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados

a partir de la notificación de este dictamen, presente la aprobación o autorización de las inversiones señaladas en el cuerpo de dichas observaciones.

8) En relación con la observación marcada con el numeral once, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la notificación de este dictamen, aclare las diferencias descritas, o en su caso, se realice el resarcimiento correspondiente.

RESOLUTIVO QUINTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La entrega de documentación e información requerida en los resolutorios antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
SECRETARIO**

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. CARLOS MARTÍNEZ MONTES
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM J.
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRO-SECRETARIO**

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 12 DE NOVIEMBRE DE 2002.

H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En uso de las facultades que le confiere la fracción XXV del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y el artículo 73 de la Ley de Entidades Paraestatales a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, dio vista a los resultados de la gestión financiera plasmada en el Informe de Cuenta Pública en el periodo que se revisa y fiscaliza, comprobando que la Entidad fiscalizada se haya apegado a la legislación vigente y haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 5 de su Ley Orgánica, remitió a esta Comisión de Hacienda los informes que contiene el resultado de los estudios y análisis practicados a la administración y aplicación de las cuentas relativas a la recaudación e inversión de los fondos públicos habidos en el ejercicio administrativo y presupuestal que comprende el periodo del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001**, de la Entidad Paraestatal de-

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

Ingresos.- La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
SUBSIDIO FEDERAL	9,453,505.00	23.97%
SUBSIDIO ESTATAL	14,856,478.09	37.68%
INGRESOS POR SERVICIOS ESCOLARES	2,537,063.24	6.43%
INTERESES BANCARIOS	451,689.47	1.15%
INGRESOS CAPCEQ	533,056.88	1.35%
INGRESOS INVERSIÓN EQUIPAMIENTO	10,000,000.00	25.36%
INGRESOS POR RESERVAS	1,599,374.55	4.06%
TOTAL INGRESOS	39,431,167.23	100.00%

nominada **Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UT-SJR)**.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión es competente para conocer la Cuenta Pública mencionada, por lo que se abocó al estudio y análisis de las mismas, y a fin de que esa Honorable Soberanía ejerza la facultad que al efecto le concede la Constitución Política del Estado, esta Comisión con fundamento en los artículos 110 y 111 de la Ley en comento, en relación con los diversos 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, pone a su consideración el presente **DICTAMEN**, mismo que se basa en la revisión del periodo de referencia y:

CONSIDERANDO

El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de dictamen y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se hizo tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustarán a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

Asimismo, el presente dictamen contiene instrucciones a la Entidad fiscalizada, derivadas del análisis realizado a los Estados Financieros.

Egresos.- Esta Entidad tuvo las siguientes erogaciones:

CONCEPTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	20,044,519.36	65.32%
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,503,437.57	4.90%
SERVICIOS GENERALES	3,541,925.50	11.54%
BECAS ACADEMICAS	288,455.50	0.94%
EGRESOS POR RESERVAS	1,542,164.55	5.03%
CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA	1,347,374.53	4.39%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,164,377.27	3.79%
EGRESOS PARA EQUIPAMIENTO	716,237.25	2.33%
EGRESOS CAPCEQ	533,056.88	1.74%
GASTOS FINANCIEROS	3,864.41	0.01%
TOTAL DE EGRESOS	30,685,412.82	100.00%

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Querétaro Arteaga; 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el ejercicio 2001, el personal que administra Fondos Fijos propiedad de la Entidad, no otorgó la garantía para su manejo.**

2.- Incumplimiento por parte de los Integrantes del Consejo Directivo y Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, a los artículos 61 fracción I, 62 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **ya que se observó, que la Entidad no contaba con lineamientos establecidos para el otorgamiento de préstamos a Funcionarios y Empleados, siendo que al 31 de diciembre de 2001, la cuenta de Deudores Diversos presenta un saldo por cobrar de \$45,300.00, correspondiente a dos préstamos a trabajadores de la propia Universidad.**

3.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, a los artículos 62 fracción I y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda

y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no proporcionó su Inventario de Activos Fijos, valuado y conciliado contra registros contables al 31 de Diciembre de 2001.**

4.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, a los artículos 16 fracción I y 62 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad denominada "Universidad Tecnológica de San Juan del Río", al 31 de diciembre de 2001, no había inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales, sus Manuales Administrativos a que estaba obligada.**

5.- Incumplimiento por parte de los Integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, a los artículos 61 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, remitió su Estado de Ejercicio Presupuestal del ejercicio 2001, con ampliaciones de recursos en los rubros de Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles, por un importe de \$4,363,582.39, mismas que no fueron aprobadas y autorizadas por su Órgano de Gobierno, ocasionando que al cierre del ejercicio se encuentre sobregirada la partida de Servicios Generales.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado los miembros de la Comisión de Hacienda sometemos

a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Es de aprobarse y esta Comisión de Hacienda propone al Pleno de la Honorable LIII Legislatura del Estado de Querétaro, se **APRUEBE** el presente **DICTAMEN** de acuerdo a la fiscalización y revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al período comprendido del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001** de la Entidad Paraestatal denominada **Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UT- SJR)**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta H. Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el cuerpo del presente dictamen se notifique al Superior Jerárquico de la Entidad Paraestatal denominada **Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UT- SJR)** y a la Secretaría de la Contraloría de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, instruyéndole para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3, fracción V, 39, 40, 41, 42, 84 y 92 de la Ley en cita, **DÉ INICIO**, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque y se exija la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, e informará a esta H. Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO.- Tomando en consideración la observación reincidente contenida en el presente dictamen, esta Comisión de Hacienda instruye al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción las siguientes reincidencias:

1.- En relación con la observación número tres contenida dentro del cuerpo del presente dictamen; **en virtud de que la Entidad, no propor-**

cionó su Inventario de Activos Fijos, valuado y conciliado contra registros contables al 31 de Diciembre de 2001.

(Con relación a la observación número cuatro del Dictamen de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2000).

En relación con la observación descrita anteriormente, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de activos fijos conciliado con los registros contables al 31 de diciembre de 2001.

2.- En relación con la observación número cinco contenida dentro del cuerpo del presente dictamen; **en virtud de que la Entidad, remitió su Estado de Ejercicio Presupuestal del ejercicio 2001, con ampliaciones de recursos en los rubros de Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles, por un importe de \$4,363,582.39, mismas que no fueron aprobadas y autorizadas por su Órgano de Gobierno, ocasionando que al cierre del ejercicio se encuentre sobregirada la partida de Servicios Generales.**

(Con relación a la observación número catorce del Dictamen de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2000).

En relación con la observación descrita anteriormente, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la autorización por parte del Órgano de Gobierno, de las modificaciones presupuestarias de la partida que se describe en el cuerpo de la observación.

RESOLUTIVO CUARTO.- De manera adicional a las sanciones impuestas por el Órgano competente resultantes de los procesos del resolutive anterior, para las observaciones mencionadas en el cuerpo del presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las garantías por el manejo de recursos públicos por quien estén obligados a ello.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los lineamientos para présta-

mos autorizados por el Consejo Directivo, así como el inicio de las gestiones para la recuperación del saldo descrito en el cuerpo de la observación.

3) En relación con la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en el plazo improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie las gestiones para la obtención de la inscripción ante el Registro Público de Entidades Paraestatales.

RESOLUTIVO QUINTO.- En caso de incumplimiento a la instrucción referente al inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el cuerpo del presente, la Legislatura iniciará los procedimientos legales correspondientes por omisión en contra de quien resulte responsable, de acuerdo a las facultades que establecen los artículos 41 fracción XXV y 47 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de

Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PRO-SECRETARIO**

**DIP. CARLOS MARTÍNEZ MONTES
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM J.
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRO-SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
PRO-SECRETARIO**

GOBIERNO MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE, I.A.Z. LIBORIO PANTOJA DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2000-2003, POR ESTE CONDUCTO HACE CONSTAR QUE EN EL ACTA NUM. 74 (SETENTA Y CUATRO) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002 (DOS MIL DOS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. **6.- OFICIO ENVIADO POR EL C. ÓSCAR FABIÁN SEBASTIÁN URIBE DE LA SIERRA, RESPECTO A MODIFICACIÓN DE ACUERDO EN ACTA NÚM. 63.**-----

-----A C U E R D O S:-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ÓSCAR FABIÁN SEBASTIÁN URIBE DE LA SIERRA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "GAS DE EZEQUIEL MONTES", S.A. DE C.V., SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA NÚM. 30,861 TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CINCO EN NAUCALPAN DE

JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. JESÚS ZAMUDIO VILLANUEVA, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA NÚM. 63 SESENTA Y TRES, CELEBRADA CON FECHA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002, EL H. CABILDO TUVO A BIEN EXPEDIR A FAVOR DEL C.P. JOSÉ LUIS GÓMEZ CORTÉZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPESA "GAS NARVARTE", S.A. DE C.V., EL ACUERDO FAVORABLE RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE UNA FRACCIÓN DE 1-00-00 HAS. DEL PREDIO RÚSTICO LOCALIZADO EN EL KM 31+835 DE LA CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO-XILITLA TRAMO TEQUISQUIAPAN-EZEQUIEL MONTES, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 05-22-72.00 HAS. PARA SER DESTINADO PARA OPERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE GAS L.P. Y CARBURACIÓN;

SEGUNDO: QUE CON FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2002, EL C.P. JOSÉ LUIS GÓMEZ CORTÉZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "GAS NARVARTE", S.A. DE C.V., ENVIÓ A LA ATENCIÓN DEL ING. LIBORIO PANTOJA DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., LA CESIÓN DE DERECHOS CON QUE FUE FAVORECIDO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, OTORGÁNDOLO A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "GAS DE EZEQUIEL MONTES", S.A. DE C.V.;

TERCERO: QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN SESIÓN DE CABILDO, RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 78, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1 FRACCIÓN II, 5 Y 17 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

CUARTO: QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA FUERA DEL LÍMITE DEL ÁREA URBANA EN LA CIUDAD DE EZEQUIEL MONTES Y OCUPADO POR USOS AGRÍCOLAS EN EXPLOTACIÓN (ALFALFA) Y UBICADO SOBRE UNA VIALIDAD PRIMARIA REGIONAL;

QUINTO: QUE EL PREDIO PRESENTA UNA GEOLOGÍA DE ARENISCA CONGLOMERADO QUE SON ROCAS SEDIMENTARIAS POR SU ORIGEN, CLÁSICAS O DETRÍTICAS POR SU FORMA DE ACARREO Y DEPÓSITO, SE FORMAN A PARTIR DE SEDIMENTOS DEPOSITADOS POR LA ACCIÓN DEL INTERPERISMO Y LA EROSIÓN;

SEXTO: QUE LA EDAFOLOGÍA ES DE FEOZEM HAPLICO COMO SUELO PREDOMINANTE Y VERTISOL PELICO COMO SUELO SECUNDARIO DE TEXTURA FINA, SOBRE FASE PETROCÁLCICA A MENOS DE 50 CM. DE PROFUNDIDAD;

SÉPTIMO: QUE EL USO DE SUELO ES DE AGRICULTURA DE TEMPORAL, CON CICLO DE CULTIVO PERMANENTE;

OCTAVO: QUE SU USO POTENCIAL ES DE CAPACIDAD AGROLÓGICA III, PARA AGRICULTURA MODERADA, POR LOS FACTORES LIMITANTES DE SUELO Y CLIMA;

NOVENO: QUE EN CONGRUENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE EZEQUIEL MONTES, CON VIGENCIA JURÍDICA PLENA, EN SU NIVEL ESTRATÉGICO; PLANO 3e2 (USOS Y DESTINOS Y RESERVAS, GLOBAL), EL PREDIO SE UBICA FUERA DEL ÁREA URBANA PERO DENTRO DEL PERÍMETRO NORMATIVO DEL CENTRO DE POBLACIÓN Y COMO RESERVA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA;

DÉCIMO: QUE LOS REQUERIMIENTOS BÁSICOS A CUMPLIR POR ESTE TIPO DE INSTALACIONES, SON LOS QUE SEÑALAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS MEXICANAS VIGENTES;

UNDÉCIMO: QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. N.T. 31544 DESPACHADO CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EMITE OPINIÓN TÉCNICA MENCIONANDO LAS DISPOSICIONES QUE ESTE TIPO DE INSTALACIONES DEBEN CUBRIR;

POR LO EXPUESTO ES DE RESOLVERSE Y SE

RESUELVE:

PRIMERO: POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO SE OTORGA AL C. ÓSCAR FABIÁN SEBASTIÁN URIBE DE LA SIERRA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "GAS DE EZEQUIEL MONTES", S.A. DE C.V., LA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN AGRÍCOLA INTENSIVO EN UNA FRACCIÓN DE 1-00-00 HAS. DEL PREDIO RÚSTICO LOCALIZADO SOBRE EL KM. 31+835 DE LA CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO-XILITLA, TRAMO TEQUISQUIAPAN-EZEQUIEL MONTES, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 05-22-72.00 HAS., PARA SER DESTINADO PARA OPERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE GAS L.P. Y CARBURACIÓN;

SEGUNDO: LA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO SURTIRÁ EFECTO SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUERIMIENTOS BÁSICOS A CUMPLIR, CORRESPONDIENTES A LA UBICACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL PREDIO, SIENDO LAS SIGUIENTES:

UBICACIÓN.- EL ÁREA DONDE SE PRETENDA CONSTRUIR UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1.- LAS COLINDANCIAS Y SUS CONSTRUCCIONES DEBERÁN ESTAR LIBRES DE RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN, TALES COMO HORNOS, APARATOS QUE USEN FUEGO, O TALLERES EN LOS QUE SE PRODUZCAN CHISPAS;

2.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTES EVITARÁN EL ESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER RIESGO A LAS ESTACIONES, A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 30 MTS. DE SUS COLINDANCIAS;

3.- LAS ESTACIONES DE GAS L.P. DEBEN UBICARSE EN ZONAS DONDE EXISTA COMO MÍNIMO UN ACCESO CONSOLIDADO Y NIVELACIÓN SUPERFICIAL QUE PERMITA EL TRÁNSITO SEGURO DE LOS VEHÍCULOS CON GAS L.P., ASÍ COMO EL DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES;

4.- NO DEBE HABER LÍNEAS ELÉCTRICAS O DE ALTA TENSIÓN QUE CRUCEN LA ESTACIÓN O DUCTOS SUBTERRÁNEOS;

5.- NO UBICARSE EN ZONAS SUSCEPTIBLES DE DERRUMBES O DESLAVES, PARTES BAJAS DE LOMERÍOS O TERRENOS BAJOS QUE SE INUNDEN;

6.- LA ESTACIÓN UBICADA AL MARGEN DE CUALQUIER CARRETERA DEBE CONTAR CON CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN SANCIONADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS O LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SEGÚN CORRESPONDA.

EN CUANTO A URBANIZACIÓN:

1.- EL PREDIO DEBE TENER PENDIENTES Y SISTEMAS ADECUADOS PARA DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES;

2.- LAS ZONAS DE CIRCULACIÓN DEBEN CONTAR CON PAVIMENTOS TERMINADOS Y SECCIÓN SUFICIENTE PARA EL SEGURO MOVIMIENTO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS;

3.- LAS ZONAS DE CIRCULACIÓN DE PROTECCIÓN, DE ALMACENAMIENTO, MAQUI-

NARIA Y EQUIPO, ASÍ COMO LAS DE RECEPCIÓN Y SUMINISTRO DEL GAS, SE DEBEN MANTENER DESPEJADAS, LIBRES DE BASURA O CUALQUIER MATERIAL COMBUSTIBLE;

4.- LA VEGETACIÓN DE ORNATO SÓLO SE PERMITE FUERA DE LAS ZONAS MARCADAS EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE Y DEBEN MANTENERSE SIEMPRE VERDES;

5.- NO DEBE EXISTIR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA ZONA DE ALMACENAMIENTO Y TRÁNSITO;

6.- LA ZONA DE RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO TIPO INTEMPERIE DEBE QUEDAR DELIMITADA, COMO MÍNIMO, POR MURETE DE CONCRETO ARMADO CON UNA ALTURA DE 60 CMS. Y ESPESOR DE 20 CMS.; LA SEPARACIÓN ENTRE MURETES SERÁ DE 1.00 METRO COMO MÁXIMO;

7.- SI SE INSTALAN RECIPIENTES TIPO INTEMPERIE, LA ZONA DONDE SE UBIQUEN DEBERÁ TENER PISO DE CONCRETO Y UN DESNIVEL QUE PERMITA EL DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES;

8.- NO DEBEN EXISTIR TALLERES EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO Y TRASIEGO DEL GAS L.P.;

9.- LAS OFICINAS DESTINADAS A CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA ESTACIÓN Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DEBEN ESTAR CONSTRUIDAS CON MATERIALES INCOMBUSTIBLES;

10.- LAS ESTACIONES DE CARBURACIÓN DEBERÁN CONTAR CON SERVICIOS SANITARIOS QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA;

11.- LA DESCARGA DE AGUAS NEGRAS DEBERÁ HACERSE AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTE, SE DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALE LA AUTORIDAD COMPETENTE;

TERCERO: ADICIONALMENTE, POR LO QUE RESPECTA A ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO, TUBERÍAS Y ACCESORIOS QUE SE UTILICEN PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE GAS L.P., DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O NORMAS MEXICANAS CORRESPONDIENTES Y QUE ESTÁN VIGENTES;

CUARTO: EN AUSENCIA DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL AUTORIZARÁ EL USO PARA ALMACENAR Y DISTRIBUIR EL GAS L.P., YA SEAN DE EQUIPO O ACCESORIOS DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA CUYAS ESPECIFICACIONES DE FABRICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS ACEPTE;

QUINTO: EN CUANTO A LOS RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO DEBERÁN CUMPLIR CON LA NOM-021-SCFI EN VIGOR, RESALTANDO LAS SIGUIENTES:

a) SE PODRÁN INSTALAR TANQUES TIPO INTEMPERIE SUBTERRÁNEOS O CUBIERTOS POR MONTÍCULOS A ELECCIÓN DEL PERITO QUE DISEÑE LA INSTALACIÓN, DEBIENDO CONTAR CON PROTECCIÓN CATÓDICA ADECUADA A LOS INSTALADOS SUBTERRÁNEOS Y LOS CUBIERTOS POR MONTÍCULOS;

b) NO SE PERMITIRÁ EL USO DE AUTOTANQUES NI DE SEMIREMOLQUES COMO ALMACENAMIENTO DE GAS EN ESTACIONES DE CARBURACIÓN;

c) LOS RECIPIENTES QUE SE ENCUENTRAN INTERCONECTADOS EN SU FASE LÍQUIDA, DEBERÁN QUEDAR NIVELADOS EN SUS DOMOS A UBICACIÓN DE LOS RECIPIENTES O DE LOS SISTEMAS; SE HARÁN EN ÁREAS LIBRES DE CONSTRUCCIONES O EN ÁREAS VENTILADAS Y A LA INTEMPERIE; CONTARÁ CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO EN PERIODOS ANUALES COMO MÁXIMO, POR UN PERITO RESPONSABLE PARA DETERMINAR QUE EL SISTEMA SIGUE CUMPLIENDO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD REQUERIDAS POR LA NOM-025-SCFI-1993;

SEXTO: FINALMENTE, LAS DISTANCIAS MÍNIMAS A RESPETAR Y SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN DE LOS RECIPIENTES, ASÍ COMO DE SU UBICACIÓN, SERÁ DE LA **TABLA ANEXA**, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE SÓLO SE PRESENTAN COMO REQUISITOS MÍNIMOS, SIN PERJUICIO DE LAS QUE INDIQUE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL O ALGUNA AUTORIDAD QUE POR COMPETENCIA INDIQUE;

TABLA DE DISTANCIAS MÍNIMAS

	COMERCIALES							
	HASTA 5000			DE 5001 A 25000			25000	
DE RECIPIENTE DE ALMACENAMIENTO A:	(1)*	(2)*	(3)*	(1)*	(2)*	(3)*	(1)*	(3)*
OTRO RECIP. ALMAC.	1.5	1.0	1.0	1.5	NO	1.5	A)	1.5
LÍMITE DEL PREDIO DE LA ESTACIÓN	3.0	3.0	1.5	1.0		2.5	15-	2.5
OFICINAS Y BODEGAS	3.0	3.0	3.0	7.0	NO	3.0	7.0	2.5
ZONA DE PROTECCIÓN JQ	1.5		1.5	1.5	NO	1.5	1.5	1.5
ALM.PRODUCTOS COMBUSTIBLES	7.0	7.0	3.0	10.0	NO	5.0	15.0	7.0
PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	15	13	15	15	NO	15	15	15
TOMA DE SUMINISTRO A UNIDADES	3.0	---	2.0	6.0	NO	2.0	6.0	2.0
TOMA DE SUMINISTRO A OFICINAS, BODEGAS	7.5	---	7.5	7.5	NO	7.5	7.5	7.5
LINDERO DEL PREDIO	7.0	---	7.5	7.0	NO	7.0	7.0	7.0
VÍAS O ESPUELAS DE F.C.	15.0	---	15.0	15.0	NO	15.0	15.0	15.0
ALM. PRODUCTOS COMBUSTIBLES	7.5	7.5	7.5	7.5	NO	7.5	7.5	7.5
TOMA RECEPCIÓN A LINDERO	---	NO	---	6.0	NO	6.0	6.0	6.0

NOTAS:

(1)* RECIPIENTES A INTEMPERIE SOBRE PISO

(2)* RECIPIENTES A INTEMPERIE EN AZOTEA

(3)* RECIPIENTES SUBTERRÁNEOS O CUBIERTOS POR MONTÍCULOS

(A) LA MAYOR ENTRE 1.5 M. Y $\frac{1}{4}$ (SUMA DE DIÁMETRO)

“NO” INDICA QUE NO ESTÁ PERMITIDO

--- INDICA QUE NO HAY REQUERIMIENTO DE DISTANCIA

SÉPTIMO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, EL C. ÓSCAR FABIÁN SEBASTIÁN URIBE DE LA SIERRA DEBERÁ CUBRIR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$9,575.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE DICTAMEN Y CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO MULTICITADO;

OCTAVO: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES AQUÍ SEÑALADAS, EL C. ÓSCAR FABIÁN SEBASTIÁN URIBE DE LA SIERRA SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

NOVENO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE A COSTA DEL SOLICITANTE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

DÉCIMO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL PROMOTOR;

UNDÉCIMO: COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES QUE POR RAZONES DE COMPETENCIA CORRESPONDA.

ASÍ DEFINITIVAMENTE Y POR APROBACIÓN UNÁNIME DE LOS ASISTENTES LO ACORDÓ EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002, **DOY FE.**-----

I.A.Z. LIBORIO PANTOJA DÍAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. RENATO BARRÓN GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2003, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS PUNTO 7 DE ASUNTOS GENERALES, LA RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA FRACCIÓN 2 DEL "DESARROLLO URBANO SAN FANDILA", UBICADO EN LA CARRETERA GALINDO – LOS CUES EN EL KM. 14+000, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 88 INCISOS B), D), Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 FRACCIONES IV, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, II, V, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 99, 100, 101, 106, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 154 FRACCIONES I, II Y III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES

DE LA FRACCIÓN 2 DEL “DESARROLLO URBANO SAN FANDILA”, UBICADO EN LA CARRETERA GALINDO – LOS CUES EN EL KM. 14+000, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., POR LO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO.

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibieron los escritos del C. Fernando Zamora Gama, Subsecretario de Desarrollo Político y Social, mediante el cual solicita la **Relotificación y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Fracción 2** del “Desarrollo Urbano San fandila”, ubicado en la Carretera Galindo – Los Cues en el km. 14+000, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.;

2.- Por Decreto del Poder Legislativo el 29 de junio de 1990, se funda un nuevo centro de población, al que se denominará San fandila en la superficie que como “provisiones” se describe en el Capítulo correspondiente de la Declaratoria de Provisiones, Usos, Destinos y Reservas de Áreas y Predios, aprobada por el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo de esta entidad en la sesión que celebró el 18 de junio de 1990, y que forma parte integrante de este Decreto, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 13 de fecha 28 de marzo de 1991.

3.- El 22 de Septiembre de 2000, El Poder Legislativo expide el Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para vender el inmueble que en él se describe y construcciones sobre el mismo edificadas, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 41 de fecha 6 de octubre de 2000.

4.- Que en el Decreto de fecha 22 de septiembre de 2000, únicamente se indicaron las superficies de la Fracciones 1 y 2; y no se señaló el destino de las superficies mismas, asimismo se deberá mencionar las superficies que deberán transmitirse al Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

5.- Con Oficio 017077 de fecha 7 de marzo de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el Dictamen Técnico para la **Relotificación y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Fracción 2** del “Desarrollo Urbano San fandila”, del cual se desprende lo siguiente:

5.1.- La Fracción 2 del “Desarrollo Urbano San fandila”, se ubica en la Carretera Galindo – Los Cues en el km. 14+000, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

5.2.- Las Superficies que conforman la Fracción 2 del “Desarrollo Urbano San fandila” se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO			SUPERFICIE M2	%
	SUPERFICIE M2	%		
VENDIBLE			40,308.82	55.83%
LOTIFICADA (PARA VIVIENDA)	39,859.83	55.21%		
COMERCIAL	448.99	0.62%		
DONACION			8,748.00	12.12%
EQUIPAMIENTO	8,102.96	11.22%		
AREA VERDE	645.04	0.89%		
VIALIDAD			23,146.18	32.06%
CAMELLON	1,168.01	1.62%		
AREA VERDE RESTRICCION	4,344.12	6.02%		
VIALIDAD, BANQUETAS Y ANDADOR	17,634.05	24.42%		
TOTAL			72,203.00	100.00%

5.3.- La Fracción 2 queda conformada con los **Lotes, Manzanas y Superficies** que a continuación se describen:

CUADRO DE SUPERFICIE VENDIBLE					
No. DE MANZANA	LOTES		TOTAL	SUPERFICIE M2	%
	REG.	IRREG.			
01	60	9	69	6,613.40	9.16%
02	COMERCIAL			448.99	0.62%
03	17	7	24	2,893.94	4.01%
04	16	2	18	2,529.18	3.50%
	AREA VERDE RESTRICCION			1,455.75	2.02%
05	41	1	42	5,125.51	7.10%
	AREA VERDE RESTRICCION			2,888.37	4.00%
06	74	4	78	9,406.20	13.03%
07	60	6	66	7,842.61	10.86%
08	27	6	33	3,184.47	4.41%
09	16	8	24	2,264.52	3.14%
10	EQUIPAMIENTO			8,102.96	11.22%
	CAMELLON			1,168.01	1.62%
	AREA VERDE			645.04	0.89%
	VIALIDAD Y ANDADOR			17,634.05	24.42%
TOTAL	312	43	355	72,203.00	100.00%

5.4.- Si bien la Fracción 2 del “Desarrollo Urbano San fandila” corresponde a un Fraccionamiento promovido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, también lo es que como Organismo Promotor deberá de cumplir con las autorizaciones, licencias y demás requisitos indispensables que se deban expedir para la realización de las obras en los términos de lo dispuesto por la Legislación aplicable; ello no se contrapone a establecer un esquema que permita desgravar, exentar o sub-

siñar el cobro de los impuestos o derechos generados con motivo de la realización del Fraccionamiento.

5.5.- Para el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en el ejercicio fiscal del año 2003, el monto a cubrir por el Promotor ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible** debe ser la siguiente cantidad:

Impuesto Superficie Vendible Fracción 2

40,308.82 m ² x \$ 0.81	32,650.14
25% Adicional	<u>8,162.53</u>
Total:	\$40,812.67

\$40,812.67 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 67/100 M.N.)

5.6.- Asimismo el Promotor deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de **Derechos por Supervisión** de las Obras de Urbanización la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión

Presupuesto \$5'786,545.00 x 1.5%	86,798.18
25% Adicional	<u>21,699.55</u>
Total:	\$108,497.73

\$108,497.73 (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.)

Respecto a los **Derechos por Supervisión** de las Obras de Urbanización, se requiere iniciar los trámites para la liberación de dichos derechos toda vez que la ejecución del Fraccionamiento se trata de un bien común, en base a lo establecido en el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

5.7.- Que el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, dispone que sean transmitidas por el Promotor a favor del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., las superficies de Donación y Vialidades; para el cumplimiento del concepto de **Donación** para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, y del proyecto de la **Relotificación de la Fracción 2**, una superficie de 8, 748.00 m² que corresponde al **12.12%** del área total del predio.

De igual forma por concepto de **Vialidades** tendrá que hacer la transmisión a favor del Municipio de Pedro Escobedo de una superficie de **23,146.18 m²**, que incluye Vialidad, Banquetas, Andador, Area Verde de Restricción y Camellón.

DONACION			8,748.00	12.12%
EQUIPAMIENTO	8,102.96	11.22%		
AREA VERDE	645.04	0.89%		
VIALIDAD			23,146.18	32.06%
CAMELLON	1,168.01	1.62%		
AREA VERDE RES-TRICCION	4,344.12	6.02%		
VIALIDAD, BANQUETAS Y ANDADOR	17,634.05	24.42%		

5.8.- De la inspección realizada a la **Fracción 2** por personal del Area de Supervisión de esta Dependencia en coordinación con personal de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en la que se constató que a la fecha éstas acusan un **100% de avance en las obras de urbanización.**

5.9.- Siendo que el porcentaje de avance en las obras de urbanización, cumple con lo que establece el Artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría considera Factible la **Autorización Provisional para Venta de Lotes** Asignación de Lotes, dado el avance que presentan las obras de urbanización, no se requiere la presentación de fianza a favor de esta Secretaría, siendo responsabilidad del Promotor el mantenimiento de las mismas hasta que se lleve a cabo la Entrega de éstas al Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga al C. Fernando Zamora Gama, Subsecretario de Desarrollo Político y Social, la **Relotificación y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Fracción 2** del **"Desarrollo Urbano San fandila"**, ubicado en la Carretera Galindo – Los Cues en el km. 14+000, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

SEGUNDO.- Siendo que el porcentaje de avance en las obras de urbanización, cumple con lo que establece el Artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se otorga **Autorización Provisional para Venta de Lotes**

TERCERO.- Que el Promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., según lo dispone el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las superficies de Donación y Vialidades; para el cumplimiento del concepto de **Donación** para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, y del proyecto de la **Relotificación de la Fracción 2**, una superficie de **8,748.00 m²**, que corresponde al **12.12%** del área total del predio.

Por concepto de **Vialidades** una superficie de **23,146.18 m²**, que incluye Vialidad, Banquetas, Andador, Area Verde de Restricción y Camellón.

DONACION			8,748.00	12.12%
EQUIPAMIENTO	8,102.96	11.22%		
AREA VERDE	645.04	0.89%		
VIALIDAD			23,146.18	32.06%
CAMELLON	1,168.01	1.62%		
AREA VERDE RES- TRICCION	4,344.12	6.02%		
VIALIDAD, BANQUETAS Y ANDADOR	17,634.05	24.42%		

La Transmisión que se hace mención, deberá protocolizarse en Escritura Pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- La Fracción 2 del “Desarrollo Urbano San fandila” corresponde a un Fraccionamiento promovido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que como Organismo Promotor deberá de cumplir con las autorizaciones, licencias y demás requisitos indispensables que se deban expedir para la realización de las obras en los términos de lo dispuesto por la Legislación aplicable; ello no se contrapone a establecer un esquema que permita desgravar, exentar o subsidiar el cobro de los impuestos o derechos generados con motivo de la realización del Fraccionamiento.

QUINTO.- para el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en el ejercicio fiscal del año 2003, el monto a cubrir por el Promotor ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible** debe ser la siguiente cantidad:

Impuesto Superficie Vendible Fracción 2

40,308.82 m ² x \$ 0.81	32,650.14
25% Adicional	8,162.53
Total:	\$40,812.67

\$40,812.67 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 67/100 M.N.)

SEXTO.- el Promotor deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de **Derechos por Supervisión** de las Obras de Urbanización la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión

Presupuesto \$5'786,545.00 x 1.5%	86,798.18
25% Adicional	21,699.55
Total:	\$108,497.73

\$108,497.73 (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.)

Respecto a los **Derechos por Supervisión** de las Obras de Urbanización, se requiere iniciar los trámites para la liberación de dichos derechos toda vez que la ejecución del Fraccionamiento se trata de un bien común, en base a lo establecido en el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- dado el avance que presentan las obras de urbanización, no se requiere la presentación de fianza a favor de esta Secretaría, siendo responsabilidad del Promotor el mantenimiento de las mismas hasta que se lleve a cabo la Entrega de éstas al Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

OCTAVO.- De conformidad a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

NOVENO.- El Presente deberá publicarse por dos ocasiones en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Promotor.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

DÉCIMO PRIMERO.- El Incumplimiento de alguno de los Puntos del Presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos Municipales

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN 07 FOJAS ÚTILES, PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

EL LIC. RENATO BARRÓN GONZÁLEZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.,
Rúbrica

“AVANZAMOS GRACIAS A TU CONFIANZA”

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 veinticinco de marzo de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional para Venta de Lotes de la Fase 10, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "San Pedrito Los Arcos", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II Y III, 89, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO A), 101, 114, 119, 140, 143, 145, 152, 153, 154, 155, 156, 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA FASE 10, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “SAN PEDRITO LOS ARCOS”, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Fases 2, 3, 4, 5 y 9 así como la Venta Provisional de Lotes de las Fases 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "San Pedrito Los Arcos", Delegación Epigmenio González.

2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de junio de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes, para las Fases 5 y 9 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "San Pedrito Los Arcos", ubicado en la Delegación Epigmenio González.

3.- Con fecha 24 de marzo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio DDU/DU/1006/2003, signado por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo al Dictamen Técnico con Número de Folio 16/2003, referente a la Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Fase 10, del Fraccionamiento "San Pedrito Los Arcos", Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

3.1 Mediante Oficio Número DDU/DU/1030/2003, de fecha 19 de febrero de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "San Pedrito Los Arcos", modificando el número de Fases de 9 a 10.

3.2 Con respecto a la inspección realizada al Fraccionamiento por personal técnico de esta Dirección se constató que la vialidad que da acceso a la Fase 10, se encuentra terminada en su totalidad, por lo que cumple con lo que se establece en el artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

3.3 Con base a lo anterior y al Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro publicado en La Sombra de Arteaga de fecha 15 de junio de 2001, esta Secretaría de Desarrollo Urba-

no, Obras Públicas y Ecología Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable de Venta Provisional de Lotes de la Fase 10 del Fraccionamiento "San Pedrito Los Arcos", en virtud de que se cumple con el avance en las obras de urbanización establecido en el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; asimismo el promotor presenta copia simple de la Escritura Pública mediante el cual se realizó la transmisión de las áreas de donación y vialidades a favor del Municipio de Querétaro.

3.4 Debido a que el acceso a la Fase 10, es por la vialidad autorizada en la Fase 5 y 9 en las que se fijaron las respectivas fianzas, además de encontrarse completamente terminada por lo que el fraccionador no deberá depositar fianza alguna a favor de la Tesorería Municipal.

3.5 De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

5.- La Empresa "GEO Querétaro", S.A. de C.V., a través de los CC. Luis Orvañanos Lascurain y el Lic. Alfonso García Alcocer, por su propio derecho y en su carácter de representantes legales de la empresa denominada "GEO, Querétaro", S. A. de C. V., transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 17,455.86 m2, para equipamiento urbano y áreas verdes, así como una superficie de 11,899.35 m2, por concepto de vialidades del Fraccionamiento "San Pedrito Peñuelas", Delegación Epigmenio González, mediante Escritura Pública No. 29,969, de fecha 18 de diciembre de 2001, tirada por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaría No. 16, de esta ciudad.

6.- Asimismo, mediante la Escritura Pública No. 30,947 tirada por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaría No. 16, de esta ciudad, la empresa denominada "Diseño y Proyección de Vivienda", S. A. de C. V., protocoliza el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2001, referente a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Fases 2, 3, 4, 5 y 9 y Venta Provisional de

Lotes de las Fases 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "San Pedrito Los Arcos", Delegación Epigmenio González.

7.- Mediante Escritura Pública No. 30,031, de fecha 22 de diciembre de 2000, levantada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría No. 17, de esta demarcación, se protocoliza la fusión de la empresa GEO Querétaro, S. A. de C. V., con la empresa Diseño y Proyección de Vivienda, S. A. de C. V., dejando de existir la primera y predominando la empresa Diseño y Proyección de Vivienda, S. A. de C. V....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso d) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

... PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada Diseño y Proyección de Vivienda, S. A. de C. V., la Licencia Provisional para Venta de Lotes de la Fase 10, del Fraccionamiento "San Pedrito Los Arcos", Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO.- En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas que aseguren por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a las autorizadas y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

CUARTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

QUINTO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

SEXTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno

del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Epigmenio González y a la empresa denominada Diseño y Proyección de Vivienda, S. A. de C. V., por conducto de su representante legal. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 tres de abril de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Fase 4, del Fraccionamiento de Tipo Popular “El Vergel”, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II Y III, 89, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO A), 101, 114, 119, 140, 143, 145, 152, 153, 154, 155, 156, 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACION PROVISIONAL PARA VENTA DE

MES DE MARZO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE -----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

LOTES DE LA FASE 4, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR “EL VERGEL”, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de junio de 2002, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, a realizar la Fase 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Vergel”, Delegación Epigmenio González, ubicado en la Calle Belén y la Avenida Montesacro del Desarrollo Centro Norte, Delegación Epigmenio González, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 43, de fecha 20 de septiembre de 2002.

2.- En sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Fases 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y Venta Provisional de Lotes de las Fases 1 y 2, así como la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de junio de 2002, relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, a realizar la Fase 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Vergel”, Delegación Epigmenio González, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 43, de fecha 20 de septiembre de 2002.

3.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Nomenclatura de las Calles del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Vergel”, ubicado en la Calzada Belén y Av. Montesacro, así como la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de junio de 2002, relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, a realizar la Fase 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Vergel”, Delegación Epigmenio

González, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 43, de fecha 20 de septiembre de 2002.

4.- En Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Fase 3 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Vergel", Delegación Epigmenio González.

5.- Mediante Escritura Pública No. 14,769 de fecha 4 de noviembre de 2002, tirada por el Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público adscrito a la Notaría Pública No 19 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Contrato de Donación de las Áreas de Equipamiento Urbano, Vialidades, Áreas Verdes y Área de Reserva (Dominio Privado) del Fraccionamiento "El Vergel", Delegación Epigmenio González, celebrado por una parte como "Donante", "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., representada por los señores L.A.E. Luis Alfonso García Alcocer e Ing. Luis Felipe García Alcocer, y por la otra como "Donatario, el "Municipio de Querétaro", representado por el Dr. Rolando García Ortiz, en su carácter de Presidente Municipal y por el Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, pendiente de trámite para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro.

6.- En el instrumento público citado en el Antecedente precedente, el L.A.E. Luis Alfonso García Alcocer, acredita su personalidad jurídica.

7.- El Impuesto por Superficie Vendible para la totalidad del Fraccionamiento fue cubierto con fecha 17 de septiembre de 2002, acreditando tal circunstancia mediante copia del Recibo Oficial E-361219 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal.

8.- Los Derechos por Supervisión de la Fase 4, ya fueron cubiertos con fecha 17 de septiembre de 2002, acreditándose tal circunstancia, mediante copia del Recibo Oficial E-361218, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal.

9.- Con fecha 27 de febrero de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico N° 003/2003, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por

el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo al Dictamen Técnico referente a la Autorización para Venta Provisional de Lotes de la Fase 4 del Fraccionamiento "El Vergel", del cual se desprende lo siguiente:

9.1 Mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2002, el L.A.E. Luis Alfonso García Alcocer, Director General de "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., solicita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Venta Provisional de Lotes de la Fase 4 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Vergel", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

9.2.- Con respecto a la inspección realizada al Fraccionamiento por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano se constató que actualmente la Fase 4 cuenta con un avance estimado del 36% en las Obras de Urbanización, por lo que cumple con lo que establece el Artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

9.3 Con base a lo anterior y como resultado a la inspección realizada al Fraccionamiento por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, donde se verificó que actualmente la Fase 4 cuenta con un avance estimado del 36% en las Obras de Urbanización, por lo que cumple con el avance que se establece en el Artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la Venta Provisional de Lotes de la Fase 4 del Fraccionamiento denominado "El Vergel".

9.4 Asimismo el Fraccionador deberá depositar una Fianza a favor del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, por la cantidad de \$ 679,991.25 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes de dicha Fase del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Vergel", Delegación Epigmenio González.

9.5 De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de Lotes, se debe incluir cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los Lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales

fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

10.- En reunión de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el día 6 de marzo de 2003, los Regidores integrantes de las mismas, acordaron procedente otorgar la Licencia Provisional para Venta de Lotes de la Fase 4 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Vergel", Delegación Epigmenio González, siempre y cuando, el representante legal de la empresa "Diseño y Construcción de Vivienda", S.A. de C.V., presentara un escrito notariado, mediante el cual se comprometiera a suscribir el Convenio con el Municipio para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el punto Décimo primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de junio de 2002, en el que se le señala la obligación de suscribir un convenio para la construcción de la Av. Sombreroete en el cual se considera una sección de 24.00 m y una superficie aproximada de 1,156.98 m2. en el tramo comprendido de Paseo de la constitución hasta Calzada de Belén, Delegación Epigmenio González.

11.- Con fecha 28 de marzo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por el L.A.E. Luis Alfonso García Alcocer, Director General de "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., mediante el cual se compromete a suscribir convenio con el H. Ayuntamiento como lo estipula el punto Décimo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de junio de 2002, por lo que solicitan el proyecto de convenio para su revisión y posteriormente proceder a la rúbrica correspondiente. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Tercero, Apartado III, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., la Licencia Provisional para Venta de Lotes de la Fase 4 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominada "El Vergel", Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO.- El Promotor debe depositar una Fianza a favor del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, por la cantidad de \$679,991.25 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbaniza-

ción faltantes de dicha Fase del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Vergel", Delegación Epigmenio González. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización.

TERCERO.- El Promotor, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes de la Fase 4 del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a las autorizados y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO.- El Promotor tiene la obligación de realizar la recolección de residuos municipales, para lo cual debe sujetarse a los días, horarios y condiciones que la Secretaría de Servicios Municipales le dictamine para tal efecto.

QUINTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

SEXTO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Epigmenio González y a la empresa denominada "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	643
EXPEDIENTE NUM.	1041/99

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**C. CRISTINA HERRERA RODRIGUEZ
P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el medio del presente edicto, para que en el término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación del presente, dé contestación a la demanda instaurada en su contra en el Juicio Ejecutivo Mercantil que sobre pago de pesos promueve SUSANA JASSO PRUNEDA Y OTRO, bajo el número de expediente 1041/99 para que conteste la demanda entablada en su contra o en su defecto haga valer las excepciones legales que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá como perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, y como presuntamente confeso de los hechos que se le imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista, haciéndole saber que quede a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a su disposición.

ATENTAMENTE

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL.**

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ
Rúbrica

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días debiendo mediar seis días hábiles entre cada una de las publicaciones, en el periódico oficial del estado y en uno de mayor circulación a nivel estatal.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

Santiago de Querétaro, Qro., 01 de abril de 2003.

Fraccionamiento Real de Juriquilla.

Informa a todos sus clientes Propietarios y poseedores de predios, construidos o sin construir, habitados o sin habitar dentro del fraccionamiento, que con el fin de proporcionar el mejor servicio de agua potable y alcantarillado en el estado, se ha iniciado el proceso de contratación de los servicios del vital liquido, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 330 fracciones I al IV.

Por lo que se le invita a efectuar su contratación a partir del 1° de abril del presente año en las oficinas de nuestra Dirección de Operación ubicadas en calle Mompaní No. 157, inmediatamente antes del acceso oriente al fraccionamiento con el LAE Mora, presentando los siguientes requisitos:

1. Copia simple de su contrato de Compraventa.
2. Identificación oficial con fotografía (original y copia).
3. Autorización emitida por el Comité Técnico de Real de Juriquilla, por el Arq. Guadalupe Tapia Franco, localizable en las mismas oficinas para determinar la tarifa a aplicar. (lote baldío, en construcción, habitable o comercial).

Así mismo de acuerdo a los artículos 330, 331 y 332 del mismo Código Urbano, se iniciará con el cobro de las tarifas de acuerdo al servicio proporcionado (Lote baldío, en construcción o construida), treinta días después de la presente publicación.

Atentamente

Lic. Cristina Torres Aguilar
Apoderada de
Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida 033/2003			Fecha de emisión 10 DE ABRIL 2003		
No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
11	EQUIPO DE CÓMPUTO SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	1,2,3,4,5,6,7,8,10 y 11	LIA9708133A3	425,453.80	489,271.87
		1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 11	ACO990824HU8	421,628.21	484,872.44
		1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y11	ESR8901184S2	428,550.97	492,833.62
		1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10	TAC890126J75	436,132.23	501,552.06

Inv. Restringida 034/2003			Fecha de emisión 10 DE ABRIL 2003		
No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	IMPERMEABILIZANTE SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE TURISMO.	1	RRQ890209F4A	192,172.50	220,998.38
		1	IQU930901P49	258,700.00	297,505.00

Inv. Restringida 037/2003			Fecha de emisión 10 DE ABRIL 2003		
No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
13	EQUIPO DE CÓMPUTO SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.	1,2,4,5,6,7,8,9,10,11,12 Y 13	ESR8901184S2	131,595.00	151,334.25
		1,2,4,5,7,8,9,10,11 Y 12	MCM8906284HA	104,465.00	120,134.75
		1,4,5,6,7,8,9,10,11 Y 12	TAC890126J75	89,449.89	102867.37

Licitación publica No. 51061001-015-02			Fecha de emisión 10/04/03			
No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	CHALECOS ANTIBALAS Y PLACAS BALÍSTICAS	126	pzas.	MCI-840309-JZ9	\$986,076.00	\$1,133,987.40

Querétaro, Qro., a 10 de Abril de 2003

UNICA PUBLICACION

AVISO

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SECRETARÍA EJECUTIVA

Por medio del presente escrito remitimos para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la información consistente en las propuestas económicas presentadas por los concursantes en los procedimientos de licitación, así como el resultado de las mismas, con base en el cuadro siguiente:

LICITACIONES	CONCURSANTES	PROPUESTAS ECONÓMICAS	RESULTADO Y SUMINISTRO DE BIENES
7/DCE/03 Documentación y Carteles Electorales	1.- Diseño e Impresos de Seguridad S.A. de C.V. 2.- Lithoformas S.A. de C.V.	1.- \$1,459,382.20 2.- \$1,330,089.42	Se firma contrato con Lithoformas S.A. de C.V. el día 4 de abril por el monto propuesto y con plazo de entrega del 23 al 25 de junio para las boletas y al 13 de junio para el resto de los bienes, ambos del año 2003.
8/SE/03 Sobres Electorales	1.- Plásticos y Metales MYC S.A. de C.V.	1.- \$69,304.75	Se firma contrato con Plásticos y Metales MYC S.A. de C.V. el día 4 de abril por el monto propuesto y con plazo de entrega al 30 de mayo de 2003.
9/ME/03 Materiales Electorales	1.- Barnices de México S.A. de C.V. 2.- Formas Finas y Materiales S.A. de C.V. 3.- Plásticos y Metales MYC S.A. de C.V.	1.- \$1,166,100.00 2.- \$1,779,682.50 3.- \$1,939,848.75	Se firma contrato con Plásticos y Metales MYC S.A. de C.V. el día 4 de abril por el monto propuesto y con plazo de entrega al 30 de mayo de 2003.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CON ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN No. PCEA-ADQ-DDLA-GA-2003-11, EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, RELATIVA A LA ACCIÓN DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”:

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE		PROVEEDOR
				IMPORTE SIN I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.	
SUM-01	SACO VERANO.- con Hombreda desprendible, con solapa, escote largo, dos botones al frente, dos bolsas verticales ocultas, pinzas respunteadas al frente y espalda.	PIEZA	250	\$ 833,900.00	\$ 958,985.00	GRO-000529-AZA
SUM-02	FALDA VERANO.- Recta con pretina, abertura de paso atrás, largo 22", cierre y botón posterior, pinzas respunteadas al frente y atrás.	PIEZA	250	\$ 758,876.00	\$ 872,707.40	PIV-990826-6U2-
SUM-03	SACO VERANO.-Con Hombreda desprendible, con solapa, escote largo, dos botones al frente, dos bolsas verticales ocultas, pinzas respunteadas al frente y espalda.	PIEZA	250	\$ 759,750.00	\$ 873,712.50	DEB-940525-JH1
SUM-04	FALDA VERANO.- Recta con pretina, abertura de paso atrás, largo 22", cierre y botón posterior, pinzas respunteadas al frente y atrás.	PIEZA	250			
SUM-05	SACO OTONO.-Con solapa, escote corto, hombreras desprendibles, tres botones al frente, dos bolsas verticales ocultas, pinzas respunteadas al frente y espalda.	PIEZA	250			
SUM-06	FALDA OTONO.- Recta con pretina y cinturón, abertura de paso atrás, largo 22", cierre y botón posterior, pinzas respunteadas al frente y atrás.	PIEZA	250			
SUM-07	BLUSA.- Cuello camisero, manga larga, color liso, botonadura al frente oculta.	PIEZA	250			
SUM-08	BLUSA.- Estampada, manga larga, cuello camisero, botonadura al frente.	PIEZA	250			
SUM-09	BLUSA.- Estampada, cuello camisero con solapa, manga corta, botonadura al frente.	PIEZA	250			
SUM-10	BLUSA.- Cuello redondo, manga corta, estampada, tres botones al frente, cerrada.	PIEZA	250			
SUM-11	BLUSA.-Lisa, cuello camisero con solapa, manga corta y botonadura oculta al frente.	PIEZA	250			
SUM-12	BATA MATRIMONIAL.- Con escote redondo, con boca manga, dos botones a los costados, con peto y pliegues al frente.	PIEZA	8			
SUM-13	BATA MATRIMONIAL.- Escote en redondo, boca manga, cintas a los costados.	PIEZA	8			
SUM-14	BATA MATRIMONIAL.- Escote en triángulo en la parte frontal, peto al frente, con boca manga.	PIEZA	8			

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 18 DE ABRIL DEL 2003

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

AVISO**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Seguros Vehículos de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-003-03	\$500 Costo en compraNET: \$450	25/04/2003	30/04/2003 9:00 horas	05/05/2003 9:00 horas	14/05/2003 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Seguros Cobertura Amplia	9	Vehículos
2	0000000000	Seguros Cobertura Amplia	15	Vehículos
3	0000000000	Seguros Cobertura Amplia	8	Vehículos
4	0000000000	Seguros Cobertura Amplia	7	Vehículos
5	0000000000	Seguros Cobertura Amplia	25	Vehículos

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En el departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF Querétaro, ubicado en Pasteur Sur No 6-a Centro, mediante cheque expedido a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de abril de 2003 a las 9:00 horas en: Sala de Usos Múltiples, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 5 de mayo de 2003 a las 9:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 5 de mayo de 2003 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 14 de mayo de 2003 a las 9:00 horas en Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: Oficina de Recursos y Servicios ubicada en Pasteur Sur No. 6-A Centro, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 09:00 a 12:00 horas.

* Plazo de entrega :En la fecha de vencimiento de cada póliza

* Las condiciones de pago serán: A los 15 días hábiles contados a partir de la revisión y aprobación de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de las pólizas a entera satisfacción de la convocante.

Querétaro, Querétaro 18 de abril de 2003

LIC. RENATA GÓMEZ COBO

Presidente del Comité

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.ciateq.mx/periodicooficial>

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.